

SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2022-00066-00

Montería, nueve (09) de diciembre de (2022).

Señor Juez: informo a usted, que el apoderado judicial presento memorial de subsanación de la demanda Ordinaria Laboral y anexo probatorios promovida por JHAIR ENRIQUE PORRA MEZA a través de apoderado judicial contra los demandados: EDIFICIO MIRADOR DEL RECREO PROPIEDAD HORIZONTAL, JAVIER FRANCISCO PORTILLO DIAZ, BERTHAGARCÍA VIUDA DE LOPEZ, MARIA LOPEZ GARCÍA, JORGE MANZUR JATTIN, MARIA CECILIA PEREZ BERROCAL, ERNESTO VIEIRA DAGUER, AMILKAR DIAZ DIAZ, JAIME SAUL BETANCOUR BEDOYA, IRMA VANEGAS, VANESSA CABRALES MENDOZA, MARIA ALEJANDR A BRIGANTTI LOZANO, por lo que está pendiente su admisión. - PROVEA —

LORENA ESPITIA ZAQUIERES SECRETARIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

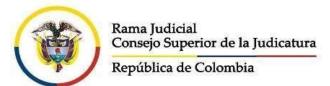
Montería, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	23-001-31-05-003-2022-
No.	00066-00
Demandante:	JHAIR ENRIQUE PORRA MEZA
Demandado:	EDIFICIO MIRADOR DEL RECREO
	PROPIEDADHORIZONTAL Y OTROS.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente **demanda subsanada y anexos de medios probatorios**, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Así las cosas, se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda subsanada, a los demandados en este asunto: **EDIFICIO MIRADOR DEL RECREO PROPIEDAD HORIZONTAL, JAVIER FRANCISCO PORTILLO DIAZ, BERTHA GARCÍA VIUDA DE LOPEZ, MARIA LOPEZ GARCÍA, JORGE MANZUR JATTIN, MARIA CECILIA PEREZ BERROCAL, ERNESTO VIEIRA DAGUER, AMILKAR DIAZ DIAZ, JAIME SAUL BETANCOUR BEDOYA, IRMA VANEGAS, VANESSA CABRALES MENDOZA, MARIA ALEJANDR A BRIGANTTI LOZANO,** de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;



Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral subsanada promovida por JHAIR ENRIQUE PORRA MEZA a través de apoderado judicial en contra de EDIFICIO MIRADOR DEL RECREO PROPIEDAD HORIZONTAL, JAVIER FRANCISCO PORTILLO DIAZ, BERTHAGARCÍA VIUDA DE LOPEZ, MARIA LOPEZ GARCÍA, JORGE MANZUR JATTIN, MARIA CECILIA PEREZ BERROCAL, ERNESTO VIEIRA DAGUER, AMILKAR DIAZ DIAZ, JAIME SAUL BETANCOUR BEDOYA, IRMA VANEGAS, VANESSA CABRALES MENDOZA, MARIA ALEJANDR A BRIGANTTI LOZANO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la parte demandada: EDIFICIO MIRADOR DEL RECREO PROPIEDAD HORIZONTAL, JAVIER FRANCISCO PORTILLO DIAZ, BERTHA GARCÍA VIUDA DE LOPEZ, MARIA LOPEZ GARCÍA, JORGE MANZUR JATTIN, MARIA CECILIA PEREZ BERROCAL, ERNESTO VIEIRA DAGUER, AMILKAR DIAZ DIAZ, JAIME SAUL BETANCOUR BEDOYA, IRMA VANEGAS, VANESSA CABRALES MENDOZA, MARIA ALEJANDR A BRIGANTTI LOZANO, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al

envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem.

CUARTO: TENGASE al Dr. CESAR ADIL DURANGO BUELVAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos enel memorial poder.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d53e05c7dbd92dc6bcb6b126e0761e69b8c6844d107613274b30dfd9162e812**Documento generado en 09/12/2022 03:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica